

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y LA FUNDACIÓN ONCE DEL PERRO GUÍA

En Boadilla del Monte a 8. de abril de 2011

REUNIDOS

De una parte:

Dña Mercedes Nofuentes Caballero, con DNI número 00253724-B, que interviene en representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, como Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley de 7/1895, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra:

Doña Gemma León Díaz, mayor de edad, con DNI número 35.091.800-X, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN ONCE DEL PERRO GUÍA, en adelante se podrá denominar como LA FUNDACIÓN, con CIF G-79555850, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de su Patronato.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento de este Convenio y libremente,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y, en especial, en lo previsto en el art.25.2m) de la antes citada, Ley 7/1985, de 2 de abril, es titular de instalaciones deportivas en el término municipal en las que se desarrollan actividades municipales, a favor de sus vecinos y demás usuarios, con unos medios excelentes para la satisfacción de esta cada vez más sentida necesidad de práctica del deporte.


II.- La Fundación ONCE del Perro-Guía, tiene en Boadilla del Monte el centro responsable de la selección, cuidado, atención y entrenamiento del perro guía, así como del adiestramiento posterior necesario para la adaptación entre el usuario y el perro guía asignado.

El perro guía supone, por la seguridad y autonomía que proporciona, una ayuda inestimable en el desplazamiento de las personas con ceguera que optan por él como auxiliar de movilidad.

La FUNDACIÓN desde su implantación, dado el importante número de personas que trabajan en sus instalaciones, tiene la voluntad de colaborar con el Ayuntamiento, dando a los vecinos de Boadilla del Monte la condición de preferencia en la prestación de los servicios de tutela de Perro guía, que cuenta con gran aceptación entre los boadillenses.


III.- Que por ello, y siendo de interés para el Municipio la colaboración propuesta, se considera oportuno formalizar la misma mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS



PRIMERA: Objeto.- Constituye el objeto del presente convenio la formalización de la colaboración de la FUNDACIÓN con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el servicio de tutela de perros guía que se ofrece a los vecinos interesados, la posibilidad de la tutela de un cachorro. Esta tutela consiste en la ubicación en una familia del cachorro de perro guía, desde los dos meses de edad hasta cumplir el año aproximadamente, en el que es devuelto a la FUNDACIÓN para comenzar su entrenamiento.

A través de éste sistema las familias boadillenses pueden colaborar desinteresadamente en la socialización y educación de los futuros perros guía. Para tal fin, reciben el asesoramiento y formación necesarios, corriendo, también, por cuenta de la Fundación los gastos relativos a la alimentación, cuidados clínicos y residencia del cachorro.



SEGUNDA.- Precios públicos.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al amparo de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de Establecimiento y Fijación de Precios Públicos por Utilización de Servicios y Actividades Físico- deportivas y normas de gestión, vigente desde el 15 de junio del 2010, aplicará las tarifas establecidas para la Categoría de empadronados NO ABONADOS a los empleados de la FUNDACIÓN, que tengan su puesto de trabajo habitual en Boadilla del Monte, lo que se acreditará por los interesados mediante certificación de la Fundación ONCE del Perro-Guía.

La cuantía será modificada en función de los sucesivos acuerdos y establecimientos de tarifas que sean aprobados por este Ayuntamiento.

TERCERA.- Duración.- La duración del presente Convenio será anual, con carácter de renovación automática desde su firma, por sucesivos periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado con una antelación de, al menos, dos meses a la terminación inicial del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA.- Extinción del Convenio: Además de por resolución expresa de extinción del presente Convenio, el mismo quedará resuelto en caso de incumplimiento por

alguna de las partes de los compromisos contraídos en él, siempre que la parte incumplidora no subsane el incumplimiento en un plazo de quince días desde la notificación en tal sentido.

QUINTA.- Legislación aplicable.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el presente Convenio de colaboración queda fuera de su ámbito de aplicación.

SEXTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, ejecución, resolución y demás efectos del mismo, serán resueltas por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contenciosa – administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Aprobándose y suscribiendo la aprobación del presente convenio en lo referente a su clausulado segundo, a la aplicación a los empleados de la Fundación que cumplan con los requisitos que se fijan en el Apartado Quinto, Tercero, del Acuerdo de Establecimiento y Fijación de Precios Públicos por la Utilización de Servicios y Actividades Físico- Deportivas, y sus normas de gestión, en vigor, de las tarifas correspondientes, siendo la figura del Convenio de colaboración suscrito por órgano competente y cuyo restante clausulado se adecue a la normativa que resulte de aplicación, el instrumento procedimental preciso para posibilitar la aplicación del citado Acuerdo en el mismo en los términos que se proponen.

Y para que así conste y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA
DEL MONTE



Fdo.- Mercedes Nofuentes Caballero

POR FUNDACIÓN ONCE
DEL PERRO-GUÍA



Fdo.- Gemma León Díaz

C/ Camino de Alcorcón, s/n.
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
Tel. 91 632 46 30 - Fax: 91 632 46 38